

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 404 DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 175

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 2185 de día 29 de octubre de 2024, se formularon cargos en contra de la señora **LUZ MARINA SIERRA NOVOA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **24.017.988**, el cual fue comunicado mediante la página web, el día 04 de diciembre de 2025 una vez agotados todos los mecanismos para su notificación.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 175, se adelanta contra de la señora **LUZ MARIA SIERRA NOVOA**, las siguientes:

1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4305373 de fecha 24 de julio de 2024.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 02 días de septiembre de 2026


GUSTAVO ALDANA ROJAS
Gerente Seccional Boyacá (E)

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – oficina jurídica seccional Boyacá 